

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 70001-31-21-002-2021-00018-00

Sincelejo, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023). -

Tipo de proceso: Proceso de Restitución y/o Formalización de Tierras

Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/o Abandonadas Forzosamente Territorial Bolívar – Sucre, en representación de VICTOR MANUEL PÉREZ PERALTA.

Demandado/Oposición/Accionado:

Predio: “Asmón El Progreso” con FMI No. 342-787

En atención a la nota secretarial que antecede, se observa que, mediante auto de fecha 25 de mayo del año en curso, se nombró en calidad de representante judicial de los señores **JULIA ROSA PÉREZ YEPES**, en calidad de titular del derecho real de dominio y a **JAIME MONTERROZA e ISABEL DE LA ROSA GÓMEZ**, ocupantes actuales sobre el predio cuya restitución se pretende denominado “*ASMÓN EL PROGRESO*” ubicado en el Corregimiento de Pichilín, Municipio de Morroa, identificado con el FMI 342-787, al doctor IVAN PEREIRA PEÑATE, abogado titulado y en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No 92.505.705 y tarjeta profesional No 146.870 del Consejo Superior de la Judicatura, Defensor Público de la Defensoría del Pueblo regional Sucre, siéndole comunicada tal designación mediante fecha 30/05/2023 tal como consta en el portal de tierras, sin que haya allegado contestación alguna, razón por la cual, este Despacho la requerirá, para que de manera inmediata cumpla la labor encomendada.

Por lo que se,

RESUELVE:

ÚNICO. – REQUIÉRASE al doctor IVAN PEREIRA PEÑATE, abogado titulado y en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No 92.505.705 y tarjeta profesional No. 146.870 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado contratista, adscrito al Sistema Nacional de Defensoría Pública que interviene en la presente solicitud, para que manera INMEDIATA, acate la orden judicial impartida en el numeral primero del auto adiado 25 de mayo del año en curso, esto es, presentando escrito de contestación respectivo.

Líbrese la comunicación pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a73c00fb0e6a98a4b097480bfd33749262ef3d2371a5f9077d0babac67db559**

Documento generado en 25/07/2023 09:19:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>